



CENTRO EDUCACIONAL "SAN ANDRÉS"

Lord Cochrane 411 – Lord Cochrane 480

Fono 2623126 – Fono 2629021

Ancud

**PROTOCOLO AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE
CONNOTACION SEXUAL, CHILD GROOMING O ACOSO SEXUAL
INFANTIL**

(Mod. 29-08-2023)

- I. Introducción
- II. Conceptualización
- III. Aspectos Preventivos y Formativos
- IV. Activación de Protocolo
- V. Sobre hechos que constituyen derivación o denuncia.
- VI. Sobre hechos que no constituyen una derivación o denuncia.

I. INTRODUCCIÓN

El Centro Educacional San Andrés cuenta con el presente Protocolo con el objetivo de clarificar las acciones a seguir en caso de sospecha de situaciones que puedan vulnerar a nuestros niños, niñas y adolescentes en la esfera del desarrollo de su sexualidad. Considerando su derecho sustancial a la libertad e indemnidad en su desarrollo afectivo y sexual. El foco preventivo y formativo siempre ha sido prioridad dentro de nuestra comunidad educativa. Es por ello que actividades desde la red extrasistema e internas desde el área psicoeducacional forman parte constante de las articulaciones. Se consideran diversos escenarios en que situaciones de esta índole pueden develarse y se pretende actuar asertivamente siendo un medio contenedor y no re-victimizador.

¿Por qué debemos denunciar?

El primer objetivo de la denuncia es la protección de la víctima, a través de la detención de la agresión. El segundo objetivo es evitar que existan nuevas víctimas cometidas por el mismo agresor. La denuncia es un derecho y un deber que se debe ejercer.

*Si se ha presenciado directamente la comisión del delito o se ha recibido el relato de una víctima, es importante que se comunique esto a las autoridades competentes tales como al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier Tribunal con competencia Penal. De lo contrario, uno se convierte en **cómplice** de los hechos.*

II. CONCEPTUALIZACIÓN

Una Agresión Sexual es un delito grave que atenta contra ámbitos trascendentales de un ser humano, tales como: La libertad como persona capaz de decidir; la dignidad como ser humano con derecho a ser respetado/a y mantener la integridad física y psíquica.

El 14 de enero de 2004 comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales.

Los delitos, en general, son actos que lesionan algún bien jurídico determinado. En los delitos de carácter sexual, los *bienes jurídicos* lesionados son: Libertad Sexual e Indemnidad Sexual.

La Libertad Sexual: facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser obligado o abusado por otro. Por lo tanto, el delito de violación castiga el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La Indemnidad Sexual es el otro bien protegido. Ésta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad; es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse. Las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño/a.

1. Agresiones Sexuales:

- Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales.
- Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

2. Conductas de Connotación Sexual entre menores:

0. Entre menores son eventuales o posibles durante el desarrollo las conductas de Connotación Sexual.
1. Se pueden desarrollar conductas exploratorias entre niños/as en ciertas etapas del desarrollo. Si las conductas se tornan reiterativas, se recomienda profundizar en la situación.
2. Se debe considerar la significación emocional (afectación) que el/la afectado/a relata sobre la situación.
3. No tienen responsabilidad penal. Sin embargo, según el caso se trabajan habilidades en los niños/as, adolescentes y adultos responsables. Incluso puede develarse una situación de mayor complejidad que implique daño al que actúa como “agresor y/o victimario”.

Como Centro Educacional tenemos la misión y obligatoriedad de denunciar ante una sospecha de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Es decir: dar cuenta de un hecho con características de delito a una autoridad competente.

Recordar: *No es función ni idoneidad del Colegio investigar. Somos facilitadores de información y relato de los/as niños, niñas y adolescentes a la institución que dirija el caso.

III. ASPECTOS PREVENTIVOS Y FORMATIVOS

- **PREVENCIÓN:**

- Prevencción en Vigilancia:** Se procura que existan en los ingresos al Colegio, tanto en Edificio de Educación Parvularia-Enseñanza Básica y Enseñanza Media, un/a Funcionario/a que reciba a los/as estudiantes y/o esté encargado/a de que su Apoderado/a sea quien retire al niño, niña y adolescente. Además existe vigilancia externa permanente de los baños de los estudiantes por un Funcionario/a.
- Prevencción en Documentación Funcionarios:** Todo Funcionario/a del Centro Educativo San Andrés cuenta con Certificado de Antecedentes actualizado y no pertenece al Registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales a menores.
- Prevencción en Exposición de niños, niñas y adolescentes en Redes Sociales Institucionales:** Todo estudiante que es parte de la exposición de Redes Sociales Institucionales cuenta con la autorización del Adulto Responsable-Apoderado consignado en “ficha de matrícula”. Se actualiza anualmente.
- Prevencción en “amistad virtual” entre Funcionarios/as y Estudiantes:** Constantemente se sugiere a los/as Funcionarios/as del Colegio que no posean vinculación virtual con nuestros/as estudiantes con el objetivo de mantener una relación neutral de funcionario/a-estudiante que no involucre ámbitos personales de ninguna de las partes.
- Prevencción en “espacios” entre Funcionarios/as y Estudiantes:** Todas las clases y/o entrevistas que se desarrollan con nuestros/as estudiantes son en espacios físicos que presentan las condiciones de visibilidad (ventanas en las puertas de acceso que permiten visualizar quiénes están dentro del aula u oficina).

- **FORMATIVOS**

- a. **Formación con Redes de Apoyo:** Como principio orientativo de “escuela abierta”, el Colegio trabaja con red extrasistema en instancias formativas para la Comunidad Educativa: Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia y Adolescencia (OPD), Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI), Carabineros de Chile, Programa de Reparación del Maltrato Grave y Abuso Sexual a Menores (PRM) y otros.
- b. **Formación desde Plan de Orientación:** Los contenidos que se abordan de acuerdo al Currículum son desarrollados.
- c. **Formación desde ámbito Psicoeducativo:** Talleres psicoeducativos que refuerzan los contenidos vistos en la Asignatura de Orientación. Temáticas que enfatizan la mirada del autocuidado integral.
- d. **Formación desde Reuniones de Padres y Apoderados:** Se potencia la reflexión del cuidado efectivo de nuestros hijos/as y cómo se potencia en la crianza el autocuidado.

IV. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO:

La activación del protocolo será el Encargado de Convivencia Escolar y/o el funcionario que determine el director. Sin embargo, la recepción del relato de denuncia la pondrá en bitácora escrita, el profesional de salud mental correspondiente a cada nivel, con la finalidad de hacerlo de manera prudente a la temática.

Plazo para activar protocolo: 24 horas desde la develación a cualquier miembro de la comunidad educativa.

1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

- a. Todos los miembros de la Comunidad Educativa: estudiantes, apoderados, madres, padres, funcionarios, directivos y profesor jefe o profesores que tengan conocimiento de una situación de agresión sexual, abuso sexual y/o connotación sexual deberán informar la Encargada de Convivencia Escolar o la persona designada por Dirección, registrando por escrito la presente denuncia en documento oficial “bitácora de caso”.
- b. Se deben describir los relatos “verbales” de los involucrados de la forma más textual posible (develador, víctima, victimario, es decir, de todos los participantes para entregar la información a la entidad donde se derivará el caso).
- c. En el caso de estudiantes, que denuncien estos hechos, se protegerá la identidad de estos, para efecto de no ser expuestos a situaciones complejas.
- d. La obligación de resguardar la intimidad del estudiante en todo momento.
- e. El NNA puede estar acompañado con un adulto, en todo momento si así éste lo desea.

2. MEDIDAS DE RESGUARDO

Resguardo de la supuesta víctima:

- a. Intentar que la atención a la víctima se desarrolle en un contexto adecuado (no expuesto a ruidos ni interrupciones, principalmente).

- b. Siempre respetar y tomar atención al relato que se está develando. Jamás interrumpir y menos interrogar a través de preguntas indagatorias.
- c. Apoyo pedagógico en cuanto lo requiera, aplazo de pruebas fijadas, flexibilidad en plazos de trabajos, etc.
- d. Considerando que es un niño, niña o adolescente y evaluando quién puede ser el agresor, se le explica el procedimiento siguiente en caso de que el agresor/a se encuentre en su hogar. Siempre recalcar que no está solo/a y que el Colegio lo apoyará en el proceso.
- e. Siempre resguardar el caso desde la confidencialidad. Nombrar a la(s) víctima (s) con iniciales.

Resguardo del supuesto agresor sexual:

- f. En los casos de que un funcionario sea el supuesto agresor sexual. Se procederá a suspender de sus funciones de manera provisoria, mediante, otras funciones dentro del establecimiento o el lugar que designe el Director mientras dura la investigación realizando su trabajo de forma similar. Su remuneración no se verá afectada para velar por su principio de inocencia. En el caso de que sea formalizado con prisión preventiva se procederá a separar de las funciones de forma inmediata.
- g. En caso de que el agresor sea un estudiante se aplicarán las medidas de resguardo considerando el interés superior del niño (CIDN) y formativas que se requieran.
- h. Resguardo de la identidad del supuesto agresor sexual. Sin perjuicio de la activación del respectivo Protocolo, para la Comunidad Educativa se utilizarán las iniciales hasta que se esclarezcan los hechos. Se podrá individualizar cuando ya exista clarificación de los hechos.

3. MEDIDAS FORMATIVAS

- a. Proporcionar apoyo psicológico interno a través de entrevistas (si el caso no ha sido derivado a profesionales externos)
- b. Evaluar medidas de cambios de rutina o resguardo para los miembros

involucrados.

- c. Proporcionar orientaciones y/o apoyo pedagógico mientras se efectúan las acciones para resolver la denuncia.
- d. Sugerir la derivación de profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc; según corresponda.
- e. Se emitirá informe con las medidas que se tomaron para cada caso.

Estas acciones podrán ser implementadas tanto para víctimas como para agresores, por tratarse en algunos casos de menores en etapa de formación (menores de 14) y también pudiendo aplicarse para los victimarios si aún nos encontramos en etapa investigativa, sin conclusiones. Estas acciones deben quedar por escrito en una bitácora de atención de casos u otro documento firmado por los integrantes del comité.

Encargado de documento: Encargado de Convivencia Escolar.

Plazo para implementar medidas: 3 días hábiles.

V. SOBRE HECHOS QUE CONSTITUYEN DERIVACIÓN O DENUNCIA

1. Se debe denunciar ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier Tribunal con competencia Penal todo hecho sospechoso a la materia. El plazo es dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, vía oficio de manera presencial, con carpeta de antecedentes.
2. De forma inmediata a la develación o máximo en 24 horas, se citarán a los apoderados de los involucrados mediante llamada telefónica, y se entregará información correspondiente, esta entrevista la llevará a cabo el Director y Encargada de Convivencia Escolar
3. En caso que el apoderado sea el agresor o uno de los agresores; solicitar en Tribunal o Institución en donde se realice la Denuncia “que por razones de seguridad del personal, sean ellos los que notifiquen sobre la denuncia”.
4. En caso de tratarse de una situación de **Connotación Sexual**, posterior a las entrevistas con apoderado, que desarrollará la Encargada de Convivencia Escolar, se valorará la idoneidad de derivar a (OPD) Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comuna de Ancud, en un plazo de 3 días vía ficha de derivación a correo electrónico de la institución.
5. En caso de derivación a red de apoyo, se puede realizar la gestión post-reunión con apoderados sobre la situación que acontece.
6. El Colegio se mantendrá en comunicación activa por medio de correo institucional electrónico y atento a las indicaciones que otorgue. Esto con el objetivo de no “re-victimizar” ni “sobre intervenir”.
7. Se procederá a desarrollar toda intervención con los/as involucrados/as de apoyo indicada por Institución externa que lleva la diligencia.

VI. SOBRE HECHOS QUE NO CONSTITUYEN UNA DERIVACIÓN O DENUNCIA

1. Encargada de Convivencia Escolar a consecuencia de las entrevistas realizadas, evaluó que no se trata de un hecho con carácter de derivación.
2. Redactará un Plan de Trabajo orientado a intervenir psicoeducativamente a los estudiantes involucrados, su grupo curso, Profesores y Apoderados. Es decir, un plan integral de trabajo que aborde la situación y proporcione estrategias de reparación y habilidades relacionales asertivas.
3. Se incorporará en este Plan integral de acciones la participación de Profesional Psicóloga del Nivel correspondiente.
4. Todas las acciones serán supervisadas por Encargada de Convivencia Escolar y ésta retroalimenta al Director semanalmente hasta que se finalice la aplicación del Plan diseñado.
5. De esta forma, con Informe de Dirección y reunión de evaluación: se cita a los apoderados involucrados para otorgar retroalimentación, se evalúa en conjunto progresos y/o aspectos por mejorar y se evalúa el cierre de intervención interna.